

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-078

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA DECLARAR SERVICIOS PRIORITARIOS LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES EN PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico, proclama en la Carta de Derechos, Sección 1 que: "No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas". Dichos derechos fundamentales deben garantizarse a todo ser humano en nuestra sociedad.

POR CUANTO: La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948 afirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar los mismos sin distinción alguna y, por lo tanto, sin distinción de sexo.

POR CUANTO: Es política pública de nuestro gobierno, garantizar los derechos fundamentales de todos. En cuanto al derecho fundamental a la vida no basta con su mera proclamación, o su mero reconocimiento, es imprescindible el ejecutar dicha política pública de manera transversal en cuanto al género. Este término significa un enfoque integrado de género, que se refiere a la responsabilidad de todos los poderes públicos en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. Es transversal para trascender y realizar cambios serios para nuestra sociedad. Uno de los cambios extraordinarios hacia los que nos debemos dirigir es según presentando por la Plataforma de Pekín en 1995, sobre revisar las estructuras y formas de organización de la administración pública, para erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades sociales entre ambos sexos. Nuestra agenda política tiene que ser enfocada en la identificación y eliminación de todas aquellas acciones que propendan o viabilicen las desigualdades por razón del género.

POR CUANTO: Reflexionando con relación a la problemática que se nos presenta, la violencia de género y a las funciones de cada uno de nosotros, sabemos que somos la herramienta, el instrumento para marcar una diferencia. Aspiramos a que las mujeres y hombres víctima del maltrato encuentren en sus diferentes espacios funcionarios

dedicados, sensibles y comprometidos para llevar a cabo la verdadera igualdad y justicia social. Sentimos un dolor inmenso en la fibra más profunda de nuestro corazón como pueblo cada vez que vemos o escuchamos que una mujer más cae víctima de la violencia de género. Las víctimas no son números, no son estadísticas, son madres, hermanas, hijas que en ocasiones por la indiferencia o cotidianidad del sistema o por desconocimiento caen presas de los malos tratos en el ámbito emocional, físico, sexual, en la sexualización en los medios de comunicación cuando se justifica la violencia con expresiones como “por celos o crimen pasional entre otros.”

POR CUANTO:

Definimos este tipo de violencia como la expresión de conducta agresiva que desarrolla el agresor frente a la mujer en el contexto de las relaciones de pareja. Son comportamientos recurrentes, basados en una relación de poder y desigualdad. (FERREIRA, 1992; VA RELA, 2002). La violencia, que los hombres principalmente ejercen sobre su pareja puede adoptar muy diversas formas y generalmente comienza de modo insidioso por lo que con frecuencia es muy difícil de identificar inclusive por ellas mismas. En el inicio, los malos tratos suelen manifestarse por actitudes de dominio impuestas por la masculinidad e idealizadas por la creencia femenina como una expresión de sentimiento amoroso o de protección. Se identifican culturalmente como actos de amor. Lamentablemente las estadísticas hoy nos arrinconan como pueblo con una violencia en escalada. De hecho, aunque estadísticamente hablando no se evidencia un alza frente a años anteriores, no podemos permitir la inacción y la toma de medidas ya que nuestra posición es que una sola es demasiado.

POR CUANTO:

La violencia en las relaciones de género son esencialmente relaciones de poder. La construcción del concepto de género se realiza a través de la familia, la educación, la religión, los medios de comunicación, pero también a través de las estructuras políticas, económicas y culturales. Es una maquinaria grande que asegura un status quo del poder de unos sobre otros, dentro de las familias en las relaciones sociales y en las relaciones políticas. Nuestra lucha como pueblo por esos derechos irá siempre dirigida y tendrá como norte a las mujeres: niñas, jóvenes, discapacitadas, adultas mayores, inmigrantes sin discriminar por condición social, raza, sexo, color, orientación sexual, transgénero, credo o religión. Naciones Unidas 2003.

POR CUANTO:

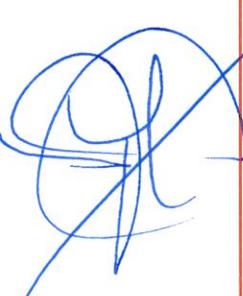
Combatir la violencia es un esfuerzo multisectorial en los que deben incorporarse todos los sectores y particularmente la academia y los

medios de comunicación. Los medios de comunicación son importantes canales para transmitir información en una sociedad. Sus mensajes pueden alterar o fortalecer las costumbres y el comportamiento social, y movilizar a los ciudadanos para adoptar medidas progresistas. Lo ideal sería que los medios de comunicación se caracterizaran por su veracidad e imparcialidad, pero en realidad su cobertura informativa no suele ser muy precisa, incluso en lo referente a las mujeres y a sus perspectivas.

Sabido es que los medios de comunicación pueden desempeñar un papel significativo ya sea perpetuando o cuestionando las normas y los comportamientos sociales que toleran la violencia contra las mujeres. La manera en que se enfoquen los nuevos medios puede servir de plataforma para convertir a mujeres y niñas en objetos, desde imágenes cotidianas hipersexualizadas y sin matices de mujeres y niñas, hasta la violencia manifiesta. Los espacios virtuales a veces se utilizan para dar continuidad a ataques directos contra mujeres y niñas, desde el acoso cibernético hasta la publicación de imágenes inapropiadas de mujeres. Según indica un informe de expertas/os de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cada vez es más frecuente que las mujeres denuncien casos de imágenes en las que aparecen en un acto sexual, incluido el hecho de publicar violaciones en sitios de Internet sin su consentimiento¹.



POR CUANTO: El Estado es responsable de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir en la eliminación de la violencia contra éstas. Para reafirmar la importancia de viabilizar la erradicación de la violencia de género, la cual atenta contra la dignidad y los derechos humanos de todas las mujeres, es política pública declarar la prevención, la protección de los derechos y la vida de todas las mujeres.



POR CUANTO: De igual manera es causa de gran preocupación la muerte violenta de mujeres y es más preocupante aún aquellas que son asesinadas por razones de género y no son catalogadas y/o investigadas como tal. Las muertes de mujeres a causa de la violencia de género están catalogadas como la forma más extrema de la violencia contra la mujer.

POR CUANTO: Se hace indispensable desarrollar, reforzar e implementar un modelo de investigación que sirva de guía a los investigadores hacia una investigación criminal exhaustiva, eficiente y con el móvil correcto de

¹ La Mujer y los Medios de difusión; ONU-MUJERES

manera que eliminemos la impunidad y tengamos rendición de cuentas de los agresores.

POR TANTO:

Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra:

Se declara **SERVICIO DE PRIORIDAD PARA EL GOBIERNO DE PUERTO RICO LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES** y se ordena a las agencias priorizar los servicios de prevención, protección y seguridad para todas las mujeres.

Se declaran deberes prioritarios del Gobierno de Puerto Rico, establecer y ejecutar programas de prevención, orientación, establecer protocolos de acceso a la vivienda, a los servicios de salud, educación y trabajo para las mujeres de manera que se brinden las mejores oportunidades y alternativas para salir de los patrones y ciclos de violencia. Estos deben estar comunicados a través de cápsulas contra la violencia a las mujeres en las emisoras del Gobierno de Puerto Rico, entendiéndose WIPR una vez por semana y de conformidad con las leyes aprobadas a esos efectos. Importante que se incorporan en esta Orden las responsabilidades y obligaciones de las agencias de gobierno altamente concernidas en este esfuerzo como el Departamento de Educación, Familia, Seguridad y Justicia, entre otros.

Se exhorta y hacemos un llamado a las emisoras comerciales tanto de radio como de televisión para que de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas y esta Orden Ejecutiva se unan a este esfuerzo y separen en sus programaciones cápsulas informativas en las horas de mayor audiencia dirigidas a cómo prevenir la violencia contra las mujeres. En las mismas destacarán las alternativas de orientación, lo que representa un patrón de malos tratos y abuso, además de alternativas para la búsqueda de ayudas para salir de los ciclos de violencia. Los medios de comunicación en sus acciones de colaboración procurarán brindar prevención, atención y respuestas integrales en todas las formas de violencia contra las mujeres. Recomendamos la creación de talleres, adiestramientos o la elaboración de materiales especiales que les permitan adoptar un estilo informativo sensible al género. De igual manera, deberán ser cuidadosos con el lenguaje utilizado en sus programaciones y talentos que no promuevan la desigualdad y la violencia.

Sección 2da:

Como parte de la Orden sobre la alerta ante la violencia hacia las mujeres, declarada el 4 de septiembre de 2019, se comenzó a

trabajar en la búsqueda de alternativas en conjunto con el gobierno, el sector privado y organizaciones sin fines de lucro que nos llevará a una respuesta organizada, estructurada y eficaz en la lucha contra la violencia a las mujeres. Luego de la celebración de varias reuniones entre los años 2019 y 2020 con diversos sectores que representan a las mujeres de todas las áreas de la Isla, se redactó el documento intitulado **PROTOCOLO DE ACCION PARA COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUERTO RICO**, cuyo objetivo principal de trabajo consiste en reconocer la problemática e identificar las mejores prácticas para atender el contexto de la violencia, fortaleciendo las estrategias de prevención, identificando los recursos fiscales necesarios, así como herramientas para el rendimiento de cuentas para el cumplimiento estricto de leyes y determinar los nuevos proyectos de ley que viabilicen la evolución y garantía de los derechos de las mujeres en Puerto Rico.

Sección 3ra:

Se ordena la creación de la **Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer** (COMUVI), como asesora de la Gobernadora para implementar el Protocolo de Acción creado posterior la Declaración de Alerta Ante la Violencia hacia las Mujeres. Esta Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (COMUVI) fungirá para asegurar el cumplimiento de la prevención y la fiscalización de la política pública declarada en esta Orden y el protocolo. Los miembros de la COMUVI serán 14 y 8 constituirán quorum: 1) Departamento de Justicia, 2) Negociado de la Policía de Puerto Rico, 3) Departamento de la Vivienda, 4) Departamento de Salud, 5) Centro de Ayuda Víctimas de Violación, 6) ASSMCA, 7) Departamento de Educación, 8) Departamento de la Familia, 9) Oficina de la Procuradora de las Mujeres, 10) Instituto de Estadísticas, 11) un representante de la Asociación de Alcaldes, 12) un representante de la Federación de Alcaldes, 13) un representante de los medios de comunicación Radio y/o Televisión y 14) un miembro de la Academia. Se invitará a la Rama Judicial. Todas las organizaciones bona fide de la sociedad civil reconocidas con trayectoria en la defensa contra la violencia y promoción de los derechos humanos de las mujeres someterán sus solicitudes para pertenecer a la Comisión y será seleccionada una representante por la COMUVI. La Comisión estará presidida por la Secretaria de Justicia con una primera vicepresidencia ocupada por la Procuradora de las Mujeres y una segunda vicepresidencia por la representante de las organizaciones de mujeres seleccionada. La COMUVI podrá invitar a participar de reuniones a cualquier recurso

externo reconocido por su trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres.

A partir de esta Orden, cada Secretario y/o Director de Agencia deberá designar un empleado/a de carrera como Oficial de Cumplimiento dentro de su agencia con capacidad para la toma de decisiones quien deberá tener como responsabilidad principal el cumplimiento de esta Orden con su jefe de agencia. El listado con las personas designadas deberá estar en la Oficina de la Gobernadora en los próximos 15 días. Aunque no se favorece el cambio de este personal, cada vez que cambie su secretario, director y/o persona asignada, deberá notificarse a la COMUVI y a la Oficina de la Gobernadora. La Gobernadora designará un Oficial de Cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4ta:

Se incorpora a esta Orden Ejecutiva como Anejo I el **Protocolo de Acción para Combatir la Violencia hacia las Mujeres en Puerto Rico (Protocolo)**. El mismo es el producto de las reuniones entre los diferentes grupos de mujeres en su diversidad con las agencias de gobierno y la Oficina de la Fortaleza. Podrá ser enriquecido con la información que se entienda necesaria como parte de los trabajos de los miembros de la COMUVI.

Sección 5ta:

Se ordena a la COMUVI, como parte integral de este Plan, identificar las mejores prácticas para atender el contexto de la violencia, desde una perspectiva de seguridad y derechos de todas las mujeres, que incluya a entidades gubernamentales y no gubernamentales, fortaleciendo estrategias de prevención primaria en los sistemas educativos, dirigir el fortalecimiento de las alternativas de la salud mental, sexual y reproductiva y otros servicios de índole social, así como la identificación y el análisis de las estrategias estatales y jurídicas que promueven la participación ciudadana y la garantía de los derechos humanos.

Sección 6ta:

Se ordena a la COMUVI implementar el Protocolo preparado e incluido en esta Orden para que responda a una consulta con las partes concernidas y que tienen intereses en las misiones de lograr la equidad y la igualdad de todas las mujeres y el monitoreo de las campañas de sensibilización y de la generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y del feminicidio, las cuales se consideran de urgencia nacional y de interés social, en congruencia con los convenios internacionales.

Sección 7ma:

Los gobiernos tienen el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las

víctimas. Poner Fin a la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas 2006.

Como parte de la implementación de la Ley 83 de 2020, se ordena al Departamento de Justicia, en colaboración con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, trabajar en la creación de un **Protocolo de Investigación en los casos de la muerte violenta de mujeres por razón de género**. El mismo deberá contener los procedimientos, características y metodología a ser llevada a cabo en cada investigación de muerte violenta de una mujer de manera que se determine de antemano si estamos ante un caso de muerte por razón de género.

Sección 8va:

Se ordena a la COMUVI a reunirse mensualmente, crear una estructura trimestral para la evaluación de trabajo, estadísticas, evaluación de logros, metas y planificar como atajar los rezagos en la consumación de política pública y posibles cambios legislativos. Se levantará minuta y establecerá gestiones culminadas, en curso y pendientes. Las determinaciones y recomendaciones de la COMUVI deberán ser referidas al menos cada seis (6) meses para la acción correspondiente al Oficial de Cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, salvo situaciones de emergencia que requieran la pronta acción del gobierno.

Sección 9na:

Se ordena a la COMUVI rendir un primer informe en 30 días y luego según dispuesto en la sección octava detallando el cumplimiento con lo ordenado en esta Orden Ejecutiva incluyendo logros, retrasos y recomendaciones consistente con la lucha contra la violencia a las mujeres.

Sección 10ma:

Según la Ley 62-2017 establece el Proyecto Piloto de Escuelas Elementales Coeducativas. El mismo tiene como objetivo principal promover la equidad de género para prevenir el discrimen entre la mujer y el hombre, eliminar los estereotipos y luchar contra la violencia de genero. Promueve una enseñanza que fomente la equidad y el respeto entre la niñez. Por lo anterior se ordena que todo el personal del Departamento de Educación deberá tomar y aprobar adiestramientos sobre equidad, derechos civiles y derechos humanos para el 30 de diciembre de 2020. Los mismos deberán ser renovados cada año.

Se ordena que, para el próximo año escolar, comenzando en agosto de 2021, el Departamento de Educación deberá ampliar el modelo de escuelas especializadas Coeducativas a todo el sistema escolar. Deberán estar incluidos en su currículo de enseñanza.

Sección 10ma: La Policía de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberán, dentro de los limitados recursos del gobierno, identificar y someter en los próximos 15 días un planteamiento debidamente fundamentado con especificidad de utilización de los fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de Control Fiscal sobre las necesidades prioritarias de recursos fiscales para la implementación de este plan y de la Ley 83-2020, que establece una Unidad de Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública.

Sección 11ma: A partir del 1 de julio de 2021 cada agencia de gobierno tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica en la cual solicitará la asignación de recursos para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres y tener disponibles los planes de ejecución de dicha política pública. Deberán incluir programas de prevención, orientación, protección y seguridad, no solo de la política pública aquí establecida sino dentro de sus agencias. De esos presupuestos, deberán rendir informes anuales a la Oficina de la Gobernadora y a la COMUVI sobre su utilización. Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto fortalecer e institucionalizar las instancias a las que les corresponde tratar la violencia contra las mujeres y asegurar la sostenibilidad de la Comisión.

Sección 12ma: Toda agencia del gobierno que reciba fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres en su diversidad, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de 90 días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá para el recibo, análisis, adjudicación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que sometieron propuestas, 90 días para la adjudicación y posterior notificación a la entidad. Estos recursos son indispensables para que las organizaciones y agencias puedan realizar los planes e implementen programas de ayuda a las víctimas. Cada Jefe de Agencia será responsable del cumplimiento estricto de esta directriz en sus departamentos y agencias.

Sección 13ra: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden que en todo o en parte, sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 14va VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Sección 15ta: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 16va: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

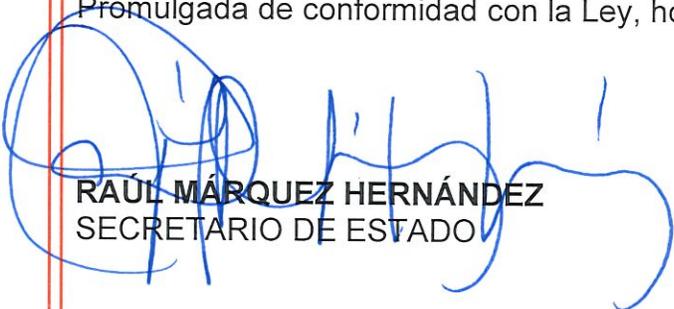
Sección 17ma: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2020.



WANDA VAZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 26 de octubre de 2020.



RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

***PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA OFRECER SERVICIOS PRIORITARIOS
PARA COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUERTO RICO***

Octubre 2020

DECLARACIÓN DE SERVICIOS DE PRIORIDAD PARA EL GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES

ORDEN EJECUTIVA 2020-078
WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA
26 DE OCTUBRE DE 2020

La gestión de establecer una “Alerta Nacional de Violencia contra las Mujeres” surgió de la preocupación generada por el alza en incidentes de violencia en contra de las mujeres durante el año 2019. Durante ese año se reportaron once asesinatos, diez de estos a mujeres y uno (1) a un varón por causa de violencia doméstica. Según se desprende de las estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico para el año natural 2019 un total de 7,021 incidencias de violencia doméstica fueron reportadas, de las cuales 5,896 incidencias fueron a mujeres y 1,125 a varones. De estas incidencias reportadas, el 61.8% produjo arrestos y en el 90% de los arrestos hubo radicación de cargos por parte de la fiscalía en el Departamento de Justicia. De otra parte, durante el periodo del 1 de enero al 26 de septiembre del 2020 se han reportado en el Negociado de la Policía 4,516 incidencias de violencia doméstica y aunque representan 1,030 incidencias menos que en el mismo periodo del 2019, la situación provocada por la pandemia del COVID -19 pudiera haber incidido en la merma de incidencias. En este mismo periodo del 2020, se han reportado seis muertes de féminas por causa de la violencia doméstica.

Finalmente, al tocar el tema de la agresión sexual en las relaciones de pareja durante el periodo del 1ro de enero al 26 de septiembre del año 2020 hay un total de 32 casos reportados bajo el Artículo 3.5 de la Ley 54, contrastando con los 6 casos de mujeres que fueron reportados en el 2019 por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto no incluye las agresiones sexuales que ocurren fuera de las relaciones de pareja, ni

las que se suscitan hacia niñas que sumaron 732 en el año 2019. Del número total de delitos sexuales reportados hacia mujeres 138 fueron por violación, lo que conforma un 18% en el renglón de los delitos sexuales que incluyen además la sodomía, el incesto, la violación técnica y los actos lascivos que tuvo un total de 491 casos para un 67%. Los varones víctimas de agresión sexual fueron 218 y aunque significativo pues representan un 30% de los casos de violencia sexual el 70% de los casos siguen siendo mujeres de todas las edades y etapas de desarrollo. Durante el periodo del 1ro de enero hasta el 30 de septiembre del 2020, se han reportado 520 casos de delitos sexuales y 56 de estos casos son violaciones y agresiones sexuales según se desprende del informe provisto por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Aunque estas últimas incidencias no están segregadas por sexo, podemos inferir que el número mayor de delitos sexuales son cometidos hacia las mujeres, toda vez que estadísticamente está establecido por la Organización Mundial de la Salud que 1 de cada 3 mujeres sufren de violencia sexual o física.

La situación reseñada mueve a la acción que tiene como resultado hoy la “*Declaración de Servicio de Prioridad Para el Gobierno de Puerto Rico la Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres*”, que tiene como progenie la Orden Ejecutiva el 4 de septiembre de 2019 del Gobierno de Puerto Rico de *Alerta Nacional* y que ordenó la creación de un protocolo de acción para atender el problema en cuestión. De ahí parte esta propuesta de cambio de paradigma de atención a la violencia hacia las mujeres que tiene como fin asegurar que se implementen estrategias que garanticen la atención efectiva del problema de violencia hacia las mujeres, que se asignen los recursos necesarios en los presupuestos nacionales y se asegure un seguimiento efectivo que garantice que las agencias gubernamentales cumplan con los protocolos y procedimientos ya establecidos para atender las diferentes modalidades o tipos de violencia hacia la mujer. En Puerto Rico existe consenso de que existe una situación de alerta con respecto al problema de la violencia hacia la mujer y la mencionada declaración de Alerta Nacional estableció institucionalmente el reconocer la urgencia de atender adecuada y de manera transversal las posibles fallas sistémicas con respecto a la

implementación de las políticas públicas relacionadas con el problema que nos ocupa y de reconocer la complejidad de ésta en la isla. En la Orden se declaran deberes prioritarios del Gobierno de Puerto Rico, establecer y ejecutar programas de prevención, orientación, establecer protocolos de acceso a la vivienda, a los servicios de salud, educación y trabajo para las mujeres de manera que se brinden las mejores oportunidades y alternativas para salir de los patrones y ciclos de violencia. Estos deben estar comunicados a través de cápsulas contra la violencia a las mujeres en las emisoras del Gobierno de Puerto Rico, entiéndase WIPR una vez por semana y de conformidad con las leyes aprobadas a esos efectos. Importante que se incorporen en esta Orden las responsabilidades y obligaciones de las agencias de gobierno altamente concernidas en este esfuerzo como el Departamento de Educación, Familia, Seguridad y Justicia, entre otros.

También se crea el *Protocolo Multiagencial para Combatir la Violencia hacia las Mujeres en Puerto Rico*, como herramienta de trabajo y secuela de la “Alerta”. El mismo incorpora, procura y afirmar los principios de la “Convención para la Eliminación de todos los tipos de discriminación en contra de las Mujeres” del 18 de diciembre de 1979 de las Naciones Unidas, en donde se destaca “que la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres son derechos humanos fundamentales”. De otra parte, perseguimos hacer eco de la declaración de la Convención como marco para nuestras gestiones de erradicación de la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones y reforzar en la que se estipula, que debemos: “Recordar que la discriminación hacia la mujer violenta los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana y es un obstáculo para la participación de la mujer, en igualdad de condiciones con los hombres, en la vida política, social, económica y cultural de sus países. Este discrimen obstaculiza el crecimiento de la prosperidad de la sociedad y la familia y dificulta el pleno desarrollo de las potencialidades de las mujeres al servicio de sus países y de la humanidad”.

Partiendo de lo anterior, el objetivo principal de trabajo consistió en identificar las mejores prácticas para atender el contexto de la violencia, desde una perspectiva de seguridad y derechos de todas las mujeres, que incluyera a entidades gubernamentales y no gubernamentales, fortaleciendo estrategias de prevención primaria en los sistemas educativos, ofrecimientos de salud mental, sexual y reproductiva y otros servicios de índole social, así como la identificación y el análisis de las estrategias estatales y jurídicas que promueven la participación ciudadana y la garantía de los derechos humanos. La Orden Ejecutiva emitida hoy 26 de octubre de 2020 por la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, parte y basa su ordenamiento en la *Declaración de Alerta ante la Violencia en Contra de las Mujeres* y hace referencia a acciones específicas, haciendo un reclamo a la reacción proactiva, diligente y urgente que debe darse desde las entidades públicas, privadas, las organizaciones no gubernamentales, el tercer sector, los medios y la academia para el rendimiento de cuentas ante el cumplimiento fiel y estricto de leyes y reglamentos a tono con la política pública. Establece además la necesidad de extender de modo gradual el Proyecto de Escuelas Especializadas Coeducativas según establecido en la Ley Núm. 62 del año 2017, a todas las escuelas elementales. La Orden Ejecutiva exige la evaluación de los resultados en la ejecución y la fiscalización de la implementación de las leyes por los entes concernidos, mediante el seguimiento a jefes de agencia y recalca que para asegurar el cumplimiento de fiscalización de la política pública, la Procuradora de las Mujeres deberá someter los planteamientos necesarios ante la Junta de Supervisión Fiscal para lograr obtención de fondos que garanticen el prestar atención a todas las entidades que tienen el deber y la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y los reglamentos. Así mismo, la Orden Ejecutiva valida el rol de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como principal ente del Gobierno encargado de la gestión de mantener esfuerzos de solidaridad entre los diferentes grupos que trabajan para adelantar y proteger los derechos de las mujeres. Pero establece una responsabilidad indelegable en el ente gubernamental para la disposición de recursos, cumplimiento y ejecución de esas políticas públicas que envuelven responsabilidades y deberes. Finalmente, la Orden Ejecutiva instruye sobre la creación e implementación de un protocolo de trabajo

que responda a una consulta, participación y responsabilidades con las partes concernidas y que tienen intereses en las misiones de lograr la equidad y la igualdad de todas las mujeres.

A esos fines se redactó este protocolo para implementación y ejecución. En el mismo se procura que las normas y reglamentación estatal que contribuyen a la garantía efectiva de la seguridad y derechos humanos de todas las mujeres independientemente de su etapa de desarrollo, identidad de género, orientación sexual, trasfondo socio económico y cultural, estado migratorio, religión o ideología de vida, se cumplan ya que es precisamente dicha garantía, el fundamento central del logro de los objetivos de erradicar la violencia. Estas gestiones integran, como hemos señalado, al sector público, organizaciones no gubernamentales, al sector empresarial, las gestiones de la ciudadanía y el sector académico de Puerto Rico de modo que todos los componentes sociales trabajen en la misma dirección para proteger la integridad de todas las niñas y mujeres de nuestra isla.

Previo a la redacción del *Protocolo de Acción para Combatir la Violencia Hacia las Mujeres en Puerto Rico* posterior a la *Declaración de Alerta ante la Violencia en Contra de las Mujeres*, y desde el mes de septiembre de 2019 la Gobernadora de Puerto Rico se reunió con diversos sectores, unos presenciales y otros representados, que componían participación de las mujeres de todos los sectores de la Isla. Estos grupos presentaron sus propuestas para atender el problema de violencia que nos ocupa. Durante el trimestre final del 2019 se llevaron a cabo reuniones con el Concilio de Mujeres y se creó un Consejo Asesor de Acción Multisectorial en el que se encuentran componentes de la Rama Ejecutiva del gobierno (Departamento de Seguridad Pública; Negociado de Policía de PR; Departamento de Justicia; Sistema 9-1-1; el Departamento de Vivienda y la Administración de Vivienda Pública; el Departamento de Salud, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación; ASSMCA; el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia) y la Rama Judicial entre otros.

Finalmente, las propuestas recibidas por los grupos de mujeres y organizaciones entre estas el Movimiento Amplio de Mujeres, la Colectiva Feminista en Construcción, Coalición Las Lolos, Proyecto Matria, Centro Salud Justicia de PR, Escuela de Medicina San Juan Bautista, Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc., Fundación ALAS, Mujeres por Puerto Rico, Inc., Mujeres ante la Adversidad y el grupo de Mujeres Líderes de Puerto Rico fueron analizadas y compendiadas en el documento que se presenta a continuación y representan sus aportaciones para este propósito en común. Este *Protocolo de Acción producto de la Orden Ejecutiva que se promulgó de Declaración de Alerta en Contra de la Violencia hacia la Mujer*, tiene como meta “Promover la erradicación de la violencia en contra de las mujeres en Puerto Rico mediante acciones integradas y concertadas desde el gobierno y que incluyan a los diversos sectores sociales, públicos y privados para la preservación de la vida, validación de los derechos humanos, eliminar el discrimen por razón de sexo y género, y promover la equidad y la justicia social de todas las mujeres en Puerto Rico. Este es y debe ser un proyecto de todos los que vivimos en esta hermosa tierra.

Finalmente, la Orden Ejecutiva 2020-078 ordena la creación de la *Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (COMUVI)* como asesora de la Gobernadora para implementar el presente Protocolo de Acción creado posterior la Declaración de Alerta Ante la Violencia hacia las Mujeres. Esta Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (COMUVI) fungirá para asegurar el cumplimiento de la prevención y la fiscalización de la política pública declarada en la Orden y el protocolo. Los miembros de la COMUVI serán 14 y 8 constituirán quorum: 1) Departamento de Justicia, 2) Negociado de la Policía de Puerto Rico, 3) Departamento de la Vivienda, 4) Departamento de Salud, 5) Centro de Ayuda Víctimas de Violación, 6) ASSMCA, 7) Departamento de Educación, 8) Departamento de la Familia, 9) Oficina de la Procuradora de las Mujeres, 10) Instituto de Estadísticas, 11) un representante de la Asociación de Alcaldes, 12) un representante de la Federación de Alcaldes, 13) un representante de los medios de comunicación Radio y/o Televisión y 14) un miembro de la Academia. Se invitará a la Rama Judicial. Todas las organizaciones bona fide de la sociedad civil reconocidas con trayectoria en la defensa contra la violencia y promoción de los derechos

humanos de las mujeres someterán sus solicitudes para pertenecer a la Comisión y será seleccionada una representante por la COMUVI. La Comisión estará presidida por la Secretaria de Justicia con una primera vicepresidencia ocupada por la Procuradora de las Mujeres y una segunda vicepresidencia por la representante de las organizaciones de mujeres seleccionada. La COMUVI podrá invitar a participar de reuniones a cualquier recurso externo reconocido por su trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres.

Este **PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUERTO RICO** estará sujeto a revisión para la evaluación del logro de los objetivos propuestos y los que sean incluidos mediante la implementación de las actividades que en el mismo se contienen. La COMUVI estará encargada de la revisión de los logros de éste y de remitir el informe a la Secretaría de la Gobernación, quién a su vez, discutirá el análisis de los logros con la Gobernadora. De igual manera la COMUVI tendrá bajo su gestión el dar cumplimiento.

Agradecemos a todas las agencias, organizaciones de mujeres y la sociedad civil por sus aportaciones para estos documentos que en unión al compromiso de todas nos permitirá aspirar al éxito de tener una sociedad libre de violencia contra todas las mujeres.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUERTO RICO

Meta: “Promover la erradicación de la violencia en contra de las mujeres en Puerto Rico mediante acciones integradas y concertadas desde el gobierno y que incluyan a los diversos sectores sociales, públicos y privados para la preservación de la vida, validación de los derechos humanos, eliminar el discrimen por razón de sexo y género y promover la equidad y la justicia social de todas las mujeres en Puerto Rico.

Primera Estrategia	Identificación y análisis del problema mediante una reacción proactiva, diligente y urgente de parte de las entidades públicas y privadas, las Organizaciones no gubernamentales y el tercer sector.			
Objetivos	Actividades de implementación	Indicador de logros (Cuantitativos)	Indicador de logros (Cualitativos)	Entidades responsables Limitaciones para el cumplimiento
1.1 Identificar las incidencias estadísticas de violencia en contra de las mujeres y sectores de mayor vulnerabilidad	<p>1.1.1 Establecer plan de trabajo interagencial para lograr una metodología de integración que incluya definiciones consolidadas tiempo de recopilación y que refleje la trayectoria de la víctima a través del sistema</p> <p>1.1.2 Recopilar datos estadísticos de incidencia y servicios provistos a mujeres por las agencias y entidades no gubernamentales, segmentada por zona geográfica, región y municipio que incluyan incidentes, asesinatos, órdenes de protección, casos bajo Ley 54, convicciones y agresiones sexuales.</p> <p>1.1.3 Evaluar factores que inciden en la prevalencia de las mujeres: nivel educativo, nivel económico, empleabilidad, pobreza, abuso de alcohol y sustancias, entre otros y establecer perfiles a la luz de los hallazgos</p> <p>1.1.4 Examinar los informes de al menos los últimos 5 años y requerir un informe actualizado a la Procuradora.</p>	<p>- Cantidad de mujeres victimizadas</p> <p>- Cantidad de servicios ofrecidos</p> <p>-Cantidad de agencias y entidades que brindan servicios</p>	<p>Perfil sociodemográfico de las mujeres víctimas de violencia de género en Puerto Rico</p> <p>Informe del análisis de la data estadística obtenida que dirija la toma de decisiones.</p>	<p>Gobernadora de PR</p> <p>Secretaría de la Gobernación</p> <p>Departamento de Seguridad Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negociado de la Policía - Negociado del 9-1-1 <p>Instituto de Estadísticas</p> <p>Instituto de Ciencias Forenses</p> <p>Departamento de Justicia</p> <p>Departamento de Salud</p> <p>Departamento de la Familia</p> <p>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</p> <p>Organizaciones no gubernamentales</p>

<p>1.2 Evaluar las acciones de cumplimiento de política pública actuales para la identificación, prevención, educación y atención de las diversas formas de violencia contra la mujer que incluya las regulaciones estatales y federales.</p> <p>1.3 Identificar las acciones de cumplimiento de política pública actuales y la legislación sobre educación para la equidad, acceso a servicios de salud, licencias o permisos para trámites relacionados con planes de seguridad, prioridad en servicios de vivienda y de asistencia nutricional, entre otras dirigidas a atención a víctimas y que está contenido en las regulaciones estatales y federales.</p> <p>1.4 Evaluar el presupuesto del gobierno de Puerto Rico para determinar la inversión en medidas de prevención, intervención y protección en casos de violencia de género.</p>	<p>1.2.1 Solicitar la remisión de evidencia de agencias del sector público y entidades del sector privado del cumplimiento de las políticas públicas</p> <p>1.2.2 Evaluar el cumplimiento de leyes y reglamentos a tono con la política pública, por parte de las agencias públicas y entidades no gubernamentales.</p> <p>1.3.1 Evaluar las acciones de cumplimiento de política pública actuales y la legislación sobre educación para la equidad, acceso a servicios de salud, licencias o permisos para trámites relacionados con planes de seguridad, prioridad en servicios de vivienda y de asistencia nutricional, entre otras dirigidas a atención a víctimas y que está contenido en las regulaciones estatales y federales.</p> <p>1.3.2 Determinar servicios esenciales para adelantar la equidad de género y facilitar la protección a mujeres.</p> <p>1.4.1 Realizar gestiones para ajustar presupuestos y exigir a la Junta de Control Fiscal que libere los fondos necesarios.</p>	<p>- Número de agencias en cumplimiento con los protocolos de atención e intervención en los asuntos de violencia contra las mujeres</p> <p>-Número de ONG's y entidades privadas en cumplimiento con los protocolos de atención e intervención en los asuntos de violencia contra las mujeres.</p> <p>Cantidad de fondos destinadas en las partidas de las agencias públicas y privadas destinadas para la atención de la violencia hacia las mujeres en estos entornos</p>	<p>- Descripción del análisis de los resultados en la ejecución y fiscalización de la implementación de las leyes vigentes que revele las razones de incumplimiento y las acciones correctivas a llevarse a cabo.</p> <p>Evidencia de las gestiones realizadas y las peticiones de otorgación de fondos en los presupuestos</p>	<p>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</p> <p>Secretaría de la Gobernación</p> <p>COMUVI</p>
--	--	--	---	---

Segunda Estrategia	Prevención de las conductas violentas en contra de las mujeres en todos los sectores, mediante esfuerzos educativos dirigidos por las instituciones de educación formal y comunitaria y concienciación ciudadana sobre los factores que inciden en la reproducción de la violencia.			
Objetivos	Estrategias o actividades de implementación	Indicador de logros (Cuantitativos)	Indicador de logros (Cualitativos)	Entidades responsables
<p>2.1 Establecer y definir lineamientos teóricos, creencias, principios y valores sobre los cuales se fundamentarán los esfuerzos educativos dirigidos a la prevención de la violencia en contra de las mujeres y las niñas</p> <p>2.2 Fortalecer las iniciativas de educación para la prevención de la violencia en las agencias gubernamentales, sectores no gubernamentales y las comunidades.</p> <p>2.3 Incorporar los medios de comunicación en los programas de prevención, radio y televisión.</p> <p>2.4 Incorporar los programas de Escuelas Especializadas Coeducativas en todo el sistema escolar.</p>	<p>2.1.1. Elaborar un Marco Teórico-Conceptual que contenga supuestos en torno al género y la educación.</p> <p>2.1.2 Integrar aspectos de inteligencia emocional dentro del marco conceptual.</p> <p>2.2.1 Análisis de resultados de campañas previas para medir resultados y proyectar campañas futuras basadas en los resultados evidenciados.</p> <p>2.2.2 Diseño de campaña educativa en colaboración con la Escuela de Salud Pública dirigida a la definición de conceptos de educación con perspectiva de género, incluyendo los componentes de identificación, prevención y atención a la violencia contra las mujeres.</p> <p>2.2.3 Integración de conceptos de género, justicia, equidad y valoración de la diversidad de modo transversal en las unidades curriculares del DE.</p> <p>2.2.4 Capacitar al personal docente del Departamento de Educación en contenido y metodología para la integración de conceptos de género, justicia, equidad y valoración de la diversidad de modo transversal en las unidades curriculares del DE.</p>	<p>Marco Teórico- Conceptual adoptado que orienta la toma decisiones.</p> <p>Número de campañas educativas sobre prevención de violencia contra las mujeres implementadas por cada institución del Estado y las ONG's</p> <p>Porcentaje de población beneficiada por campañas preventivas.</p> <p>Porcentaje de disminución de los índices de violencia contra la mujer.</p> <p>Número de escuelas públicas y privadas desarrollando acciones curriculares de</p>	<p>Relevancia y pertinencia del documento para el diseño e implantación de campañas y programas educativos que sean efectivos en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.</p> <p>Informe del análisis de la información estadística requerida.</p> <p>Actitudes de sensibilización y disminución de los estereotipos en contra la mujer en todos los escenarios cotidianos por parte de la ciudadanía.</p> <p>Extensión paulatina del proyecto de escuelas coeducativas a todas las escuelas elementales.</p> <p>Esfuerzos evidenciados desde la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para obtener de la Junta de Supervisión Fiscal recursos necesarios para la</p>	<p>Departamento de Educación</p> <p>Asociación de Escuelas Privadas</p> <p>Departamento de la Vivienda</p> <p>Departamento de Justicia</p> <p>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</p> <p>Organizaciones no gubernamentales</p> <p>Concilio de Mujeres</p> <p>Medios de Comunicación Social</p> <p>Redes sociales</p>

	<p>2.2.5 Integración de conceptos de justicia, equidad y valoración de la diversidad en diseño de campaña de concienciación social en contra de la violencia hacia mujeres y niñas para la creación de "Espacios Libres de Violencia Contra las Mujeres" en agencias públicas y privadas.</p> <p>2.2.6 Diseñar programas educativos comunitarios que integren los programas de vivienda pública y comunidades vulnerables, tanto urbanas y rurales, para promover el sentido de pertenencia y seguridad de las mujeres víctimas, y de responsabilidad y compromiso de parte de los residentes.</p> <p>2.3.1 Cápsulas de prevención en horas de mayor captación en las que se informe de los programas y alternativas de ayuda para salir de los ciclos de violencia y el maltrato.</p> <p>2.4.1 Implementar por el Departamento de Educación a partir del próximo año escolar estas escuelas especializadas coeducativas.</p>	<p>prevención de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones.</p> <p>Número de municipios con planes de acción implementados con medidas de seguridad y redes de apoyo dirigidos a la prevención de violencia contra la mujer.</p> <p>Número de medios de comunicación social, publicistas y anunciantes potenciando acciones de prevención de violencia contra la mujer.</p> <p>Número de capacitaciones en agencias públicas y privadas sobre la prevención de la violencia contra la mujer.</p> <p>Número de personas capacitaciones empleadas en agencias públicas y privadas sobre la la prevención de la violencia contra la mujer</p>	<p>contratación de personal para las áreas de educación a la comunidad.</p> <p>Proyección y efectividad de las campañas en términos de reducir la incidencia de los eventos de violencia contra las mujeres.</p> <p>Calidad del contenido, metodología y materiales.</p> <p>Proyección de concientización y educación según se manifiesta en comportamiento no violento y de trata equitativa en las escuelas.</p> <p>Nivel de compromiso de las comunidades y los programas de vivienda pública.</p>	
--	---	--	---	--

2.3 Fortalecer esfuerzos de reeducación a agresores	<p>2.3.1 Actualizar y mantener un registro de agresores (as) de violencia doméstica y agresión sexual en el Departamento de Corrección.</p> <p>2.3.2 Crear un grupo técnico de colaboración masculina con representantes de la academia y profesionales de la conducta.</p> <p>2.3.3 Evaluar los programas existentes de reeducación a agresores y las guías que rigen estos programas.</p>	<p>Informes actualizados recibidos</p> <p>Número de programas de reeducación a agresores certificados por el Departamento de Corrección.</p> <p>Número de personas en programas de reeducación a agresores.</p>	<p>Informe del análisis de los datos.</p> <p>Informe de la evaluación de los programas de reeducación.</p> <p>Informe de revisión de las guías para aprobar los programas.</p>	<p>Departamento de Corrección</p> <p>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</p> <p>Departamento de Justicia</p>
---	---	---	--	---

Tercera Estrategia	Ofrecer intervención efectiva, asertiva y sensible a las personas víctimas de violencia de género			
Objetivos	Estrategias o actividades de implementación	Indicador de logros (Cuantitativos)	Indicador de logros (Cualitativos)	Entidades responsables Limitaciones para el cumplimiento
<p>3.1 Brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia, considerando el tipo de victimización a la que fueron expuestas (Violencia Doméstica, Hostigamiento Sexual, Acecho, Hostigamiento Laboral, Agresión Sexual, Abuso Sexual, etc.)</p> <p>3.2 Analizar la efectividad de los Centros CIMVAS.</p>	<p>3.1.1 Mejorar los servicios de atención que brindan las instituciones del Estado, las entidades privadas y ONG's a los casos de violencia contra la mujer en sus diversas manifestaciones.</p> <p>3.1.2 Promover el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia, protección y atención integral relativos a la violencia contra la mujer.</p> <p>3.1.3 Fortalecer los mecanismos de vigilancia que reciben las mujeres afectadas por cualquier forma de violencia.</p> <p>3.1.4 Diseñar un flujograma de servicio, que atienda las diversas puertas de entrada a los servicios mediante</p>	<p>Número de mujeres maltratadas por razón y tipos de violencia, atendidas en instituciones del sector público y privado incluyendo hospitales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento y organizaciones no gubernamentales.</p> <p>Número de denuncias registradas en el Negociado de la Policía de Puerto Rico</p>	<p>Informe de análisis de la estadística recopilada.</p> <p>Nivel de satisfacción con el servicio de las personas atendidas mediante intervención especializada.</p> <p>Informe de resultados de la evaluación de la eficacia de programas de reeducación basados en medidas de reincidencia.</p>	<p>Gobernadora de PR</p> <p>Secretaría de la Gobernación</p> <p>Departamento de Seguridad Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negociado de la Policía - Negociado del 9-1-1 <p>Instituto de Ciencias Forenses</p> <p>Departamento de Justicia</p> <p>Instituto de Estadísticas</p>

	<p>referidos de organizaciones, agencias gubernamentales y municipios para claramente definir procesos y responsabilidades.</p> <p>3.1.5 Establecer reuniones regionales que sean compulsorias y trimestrales para aunar esfuerzos, afianzar estrategias y ofrecer la debida diligencia en la prestación de servicios.</p> <p>3.1.6 Capacitación sobre la violencia sexual y establecer medidas de colaboración interdisciplinarias para la evaluación y seguimiento de los casos desde el momento en que se inicia el proceso de evaluación médico forense, el procesamiento criminal hasta la recuperación socio emocional de la víctima.</p> <p>3.1.7 Solicitar adjudicación de fondos para la investigación en el área clínica y forense del servicio especializado en el área de violencia sexual.</p> <p>3.1.8 Identificar las barreras institucionales para la provisión ágil y efectiva de servicios en el área de violencia sexual (reglamentos, legislación vigente, recursos humanos y fiscales).</p> <p>3.2.1 Verificar si los centros viabilizan el acceso a servicios a las víctimas. Cómo se pueden mejorar esos servicios y que contengan la estructura que se necesita para la protección de las víctimas.</p>	<p>y el Departamento de Justicia.</p> <p>Número de personas empleadas en instituciones públicas capacitadas en la atención especializada a las mujeres por agencias.</p> <p>Número de mujeres servidas que manifiestan satisfacción en la atención de los servicios.</p> <p>Número de sentencias judiciales dictaminadas en casos de violencia contra la mujer.</p> <p>Número de muertes tipificadas por el Instituto de Ciencias Forenses como violencia contra la mujer.</p> <p>Número de casos de violencia contra la mujer atendidos por el Ministerio Público.</p> <p>Número de personas sumariados(as) por actos de violencia contra la mujer.</p>	<p>Informes de reincidencia</p>	<p>Oficina de la Procuradora de la Mujer</p> <p>Organizaciones no gubernamentales</p> <p>Red de Albergues</p> <p>Instituto de Estadísticas</p>
--	---	--	---------------------------------	--

		<p>Número de violaciones reportadas de órdenes de protección.</p> <p>Número de arrestos por violaciones a órdenes de protección.</p> <p>Número de rondas preventivas a víctimas con OP (Policía municipal, estatal).</p> <p>Número de víctimas en albergues (mujeres, niños y niñas).</p>		
--	--	---	--	--

Cuarta Estrategia	Promover legislación dirigida a la prevención, intervención y erradicación de todas las conductas violentas contra las mujeres y las niñas.			
Objetivos	Estrategias o actividades de implementación	Indicador de logros (Cuantitativos)	Indicador de logros (Cualitativos)	Entidades responsables Limitaciones para el cumplimiento
4.1. Enmendar el Código Penal a los efectos de tipificar el asesinato de niñas, adolescentes y mujeres como FEMINICIDIO.	<p>4.1.1. Preparar y someter un proyecto de ley a los cuerpos legislativos para incorporar el feminicidio como un delito.</p> <p>4.1.2. Adiestrar con una visión transversal a los cuerpos de seguridad y los Tribunales para investigar y procesar los casos de feminicidios.</p>	<p>- Reducción de la incidencia de asesinatos de niñas, adolescentes y mujeres por razón de género investigados y procesados como feminicidios</p> <p>-Cantidad de funcionarios adscritos a los cuerpos de</p>	<p>Establecimiento de política pública que dirigida al desarrollo efectivo de estrategias a corto y largo plazo para reducir la incidencia de casos de asesinatos de niñas, adolescentes y mujeres por razón de género.</p>	<p>-Organizaciones sin fines de lucro Departamento de Justicia Negociado de la Policía de Puerto Rico</p>

	4.1.3. Establecer un “Registro de Femicidios” con un modelo estadístico que considere múltiples variables, se contabilicen y se analicen los datos de los asesinatos de mujeres, adolescentes y niñas por razón de género.	seguridad y a Tribunales adiestrados. -Datos estadísticos que proveen una base de conocimientos en torno a la incidencia y naturaleza de los femicidios en Puerto Rico.	Eficiencia en la investigación y procesamiento de los casos de femicidios. Perspectiva científica del problema de los femicidios en Puerto Rico. Evidencia de soluciones y la toma de decisiones.	
4.2. Concienciar sobre el acoso laboral y las estipulaciones de la Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020.	4.2.1. Campaña de concienciación y capacitación a la ciudadanía y agencias públicas y privadas dirigida a reconocer el acoso laboral como una modalidad de discriminación y violencia hacia las mujeres. 4.2.2 Establecer responsabilidades a las agencias públicas y privadas para la implementación de la ley. 4.2.3 Establecer fiscalización del cumplimiento e imposición de penalidades.	-Reducción de la incidencia de casos de acoso en el empleo. -Número de capacitaciones. -Número de querrelas por incumplimiento y sanciones al respecto.	Informe de análisis de la información estadística Establecimiento de política pública que desarrolle efectivamente estrategias a que reduzcan la incidencia de acoso en el escenario laboral.	Departamento del Trabajo Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos Oficina de la Procuradora de las Mujeres Secretaría de la Gobernación
4.3 Enmendar el Código Penal respecto al delito de la Trata Humana.	4.3.1 Preparar y someter un proyecto de ley a los cuerpos legislativos.	Capacitación a funcionarios del orden público.	Legislación que atienda el problema de la Trata Humana	Organizaciones no gubernamentales
4.4 Legislar el que las víctimas de violencia de género puedan hacer modificaciones en sus hipotecas (hogar principal) sin la firma del agresor, para garantizar hogar seguro para sí y sus hijos e hijas menores. 4. Revisar Ley Junta Reguladora de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.	4.4.1 Preparar y someter un proyecto de ley a los cuerpos legislativos dirigido a viabilizar este tipo de transacción hipotecaria en beneficio de las víctimas de violencia doméstica. 4.5.1 Es indispensable agilizar la certificación de los programas de desvío. Muchos de estos programas están sin certificaciones y se desconoce ni se cuantifica o mide el aprovechamiento. También es importante uniformar los módulos de readiestramiento para que sea uniforme a través de la isla	Reducción de la incidencia de casos en que las mujeres víctimas pierden su hogar.	Cambios en políticas prestatarias en el sector de la industria de la banca hipotecaria.	Organizaciones no gubernamentales